

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA ART. 373 CGP.

Clase de proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicación:	76001 31 03 005 2012 00424 00
Demandante:	RODRIGO BARONA CANDELO Y OTROS
Demandado:	COOMEVA EPS Y OTROS
Asunto:	ALEGATOS Y SENTENCIA
Fecha:	Catorce (14) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En Santiago de Cali, al día catorce (14) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las tres (3:00 pm) de la tarde, día y hora señalado para llevar a cabo diligencia ordenada dentro del presente instructivo, se constituye en audiencia pública la JUEZ CUARTA CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI; se hacen presentes el apoderado de la parte actora DR. JAIRO DE JESUS HERRERA identificado con la c.c. 16.588.275 y T.P. 137488, la DRA. LILIANA QUIJANO TELLO identificada con la c.c. 31.297.101 y T.P.60.721, apoderada de la demandada Fundación Valle del Lili, el apoderado del demandado FERNANDO GOMEZ VILLAFANE DR. CARLOS EDUARDO NUÑEZ ESCARRIA identificado con la c.c. 94.537.402 y T.P. No. 156.303, la apoderada del demandado FERNANDO VELASQUEZ LASPRILLA Dra. LINA MARCELA BORJA RIVERA identificada con la c.c. 1.112.459.279 y T.P. 262.921, la apoderada de la Llamada en Garantía LIBERTY SEGUROS S.A. DRA. VALERIA SUAREZ LABRADA identificada con la c.c. 1.005.860.336 y T.P. 399.401 y la apoderada de la Llamada en Garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DRA. MARTHA STELLA ESCALLON LABRADOR identificada con la c.c. 29.119.480 y T.P. 113.523. Quienes comparecen a la diligencia a través de medios tecnológicos (video llamada lifesize). Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra a los apoderados intervinientes, a fin de que presentaran sus alegatos de conclusión, lo que realizaron a conformidad.

A continuación se procedió a emitir el correspondiente fallo de primera instancia, en cuya parte resolutive se dispuso lo siguiente:

SENTENCIA No. 65

El JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR todas las pretensiones de la demanda con ocasión de todas las consideraciones vertidas anteriormente.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandante a favor de la parte demandada, por concepto de agencias en derecho de esta instancia, se fija la suma de \$18.000.000.00 por concepto de agencias en derecho.

La anterior sentencia quedó notificada por estrados dentro de la presente audiencia, de conformidad con el artículo 294 del Código General del Proceso, sin que hubiere sido objeto de recurso alguno.

En constancia de lo ocurrido en la audiencia, se suscribe la presente acta por la titular del Despacho.



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez